

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre
y Ambientes Costeros**

Oficio: SGPA-DGZFMTC-

3873 /15

Expediente: 53/38517

16.27S.714.1.11-86/2000

Bitácora:09/KV-0018/07/15

Ciudad de México,

26 NOV 2015

Lic. José Luis Funes Izaguirre

Delegado Federal en el estado de Quintana Roo

Av. Insurgentes N° 445, entre Av. Tecnológico de Mérida y

Av. Tecnológico de Chetumal, Col. Magisterial C.P. 77039, Chetumal, Q. Roo.

Presente

Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa por la cual esta Secretaría prorroga la vigencia del título de concesión **DZF-1322/93**, con el número **901 /15** a favor de la empresa **Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V.** respecto de una superficie de **8,664.275 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en el lugar conocido como playa Paraíso, municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo, para uso **general**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la cesión de derechos sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la resolución que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la beneficiaria, dejando constancia expresa de que ésta tiene condicionantes que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



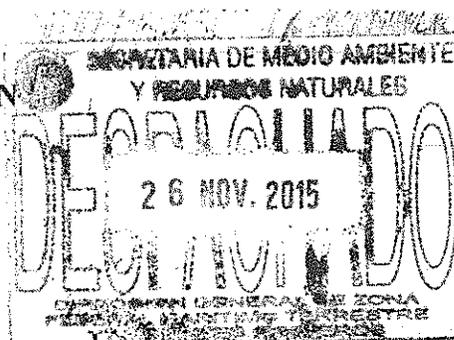
**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre
y Ambientes Costeros**

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General, el acuse del resolutivo sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL



c.c.e.p. Q.F.B. Martha García-riivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*CACR*CSB.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DZF- 1322/93

**EXPEDIENTE: 53/38517
16.27S.714.1.11-86/2000**

RESOLUCIÓN NÚMERO 901 /15

Ciudad de México, 26 NOV 2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DZF-1322/93.

RESULTANDO

I.- Que con fecha 15 de diciembre del año 1993 (con fecha de recepción el día 9 de enero del año 1994), la Secretaría de Desarrollo Social otorgó a favor de **Consortio de Desarrollos y Promociones Inmobiliarias, "H" S.A. de C.V.** la concesión **DZF-1322/93**, respecto de una superficie de **8,664.275 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en el lugar conocido como playa Paraíso, municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo, para **uso de recreación, servicios turísticos múltiples y operación de muelle**, con una vigencia de **22 años**.

II.- Que mediante formato único recibido el 29 de julio del 2015 en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, **Ramiro Besil Eguía** solicitó la prórroga de la concesión **DZF-1322/93** en favor de **Consortio de Desarrollos y Promociones Inmobiliarias, "H" S.A. de C.V. (ahora Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V.)**

III.- Para efectos de acreditar el cambio de razón social de la concesionaria, la promovente exhibió copia certificada de la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, por medio de la cual se formalizó el cambio de denominación social de la empresa a **Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V.**, consistente en el testimonio notarial 11,634 de fecha 8 de febrero del año 2001, celebrada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público Número 218 del Distrito Federal. Por lo que a partir de la presente resolución, la denominación social de la concesionaria es **Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V.**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DZF- 1322/93

EXPEDIENTE: 53/38517

16.27S.714.1.11-86/2000

V.- En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a **Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V.** se le denominará "**LA CONCESIONARIA**".

VI.- Que "**LA CONCESIONARIA**" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Camino Santa Teresa N° 187-C piso 5, colonia Parques del Pedregal, C.P. 14010, delegación Tlalpan, México, Distrito Federal. No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones V, VI, VII y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DZF- 1322/93

EXPEDIENTE: 53/38517
16.27S.714.1.11-86/2000

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

a).- Que el título de concesión **DZF-1322/93** se encontraba vigente al momento de presentar la solicitud de prórroga del instrumento jurídico.

b).- Que la solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **Ramiro Besil Eguía**, quien acreditó ser apoderado general de **Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V.** titular del instrumento jurídico que nos ocupa; en términos del testimonio notarial número 58,619, de fecha 11 de junio del 2008, otorgado ante la fe del Licenciado Roberto Núñez Bandera, Notario Público número 1 de México, Distrito Federal.

c).- Se presume que a la fecha de la solicitud "**LA CONCESIONARIA**" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente citado al rubro obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 22 de julio de 2015, por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de la concesión.

e).- Que en el expediente en estudio obra la manifestación de impacto ambiental emitida por la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental del Instituto Nacional de Ecología, quien mediante oficio D.O.O.DGOEIA.-001801 de fecha 26 de abril del año 2001, autorizó a la empresa **Cozumel Cruise Terminal S.A. de C.V.**, su manifestación de impacto ambiental, señalando en su término **SEGUNDO** una vigencia de 20 años para la operación y mantenimiento del proyecto "**Terminal Marítima Puerta Maya**", razón por la que la citada manifestación de impacto ambiental vencería en el año 2021, por lo que tendría una vigencia solamente de seis años para el desarrollo de su proyecto.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DZF- 1322/93

EXPEDIENTE: 53/38517

16.27S.714.1.11-86/2000

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V.** la prórroga de la concesión **DZF-1322/93** por un plazo de **6 años**, que empezarán a correr a partir del día **10 de enero del año 2016**, respecto de una superficie de **8,664.275 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en el lugar conocido como playa Paraíso, municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo, para **uso de recreación, servicios turísticos múltiples y operación de muelle**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente se clasifica como uso **general**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**LA CONCESIONARIA**" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el título de concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente, con excepción de la **CLAÚSULA IV de las CONDICIONES** establecidas originalmente en el instrumento jurídico, toda vez que la misma correspondía al pago anual por los derechos de la concesión, previsto en el artículo 174, el cual fue derogado mediante el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de mayo del año 2005, de la misma manera queda sin efecto la **CLAÚSULA VI**, la cual correspondía al pago de garantía de la concesión.

CUARTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "**LA CONCESIONARIA**" y otros concesionarios o permisionarios, "**LA SECRETARÍA**" determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "**LA SECRETARÍA**", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DZF- 1322/93

**EXPEDIENTE: 53/38517
16.27S.714.1.11-86/2000**

QUINTO.- Notifíquese personalmente a Ramiro Besil Eguía, apoderado general de Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente 53/38517 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicada en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*CACR*CSB.

